



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00243-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES MUEQUETA S N C

En atención a la solicitud de retiro de la demanda (Pdf No. 04 expediente virtual) y con fundamento en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** con NIT 830.070.346-3, como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 110 pdf 02), como quiera que reúne los requisitos legales del artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y de conformidad al poder que le confiere la sociedad mencionada y el cual obra a folio 10 del certificado de existencia y representación legal, dejando claridad que la representación judicial estará a cargo del abogado (a) **SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ** con Tarjeta Profesional No. 268.971 expedida por el C. S de la J., como apoderado (a) judicial de Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado, quien se entiende cuenta con personería jurídica para actuar, en virtud del reconocimiento que se le hiciera a la firma de abogados que representa a la demandante y quien la designó en esta causa.
2. **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de **SOCIEDAD INVERSIONES MUEQUETA S N C.**
3. **DISPONER** el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda digital, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992f57b9671cc8fcdd95486c030a0dfbb3bc46ae972e14900858951884466454**

Documento generado en 26/10/2022 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>